

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>1 de febrero de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 030-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01 por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque", con el contratista empresa G4S PERÚ S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

### **I ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato 030-2022/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque", con la empresa G4S PERÚ S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 34 842.36 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos y 36/100 Soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2 903.53 (Dos mil novecientos tres y 53/100 Soles) incluido IGV, mensuales.
- 1.2. Con fecha 01 de agosto de 2022, se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato N° 030-2022/OSIPTEL debido al incremento de la remuneración mínima vital a partir del 01 de mayo de 2022, siendo el nuevo monto contratado la suma de S/ 37 178.36 (Treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 36/100 Soles) incluido IGV.
- 1.3. Con fecha 12 de enero de 2023 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 01698-223/ MPV) por el periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.
- 1.4. Mediante Memorando N° 00002-DAPU/ORS/LAM/2023 de fecha 31 de enero de 2023 la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.5. Considerando la suscripción de la Adenda N° 01 de fecha 01 de agosto de 2022 que modifica la cláusula tercera del Contrato N° 030-2022/OSIPTEL, el nuevo monto contratado asciende a S/ 37 178.36 (Treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 36/100 Soles).
- 1.6. En ese sentido, el monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 717.84 (Tres mil setecientos diecisiete con 84/100) Soles; y de acuerdo a la liquidación del contrato se ha aplicado penalidades por la suma de S/ 1 058.00 Soles<sup>1</sup>.

### **II BASE LEGAL:**

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

### **III ANALISIS:**

Con la suscripción del Contrato N° 030-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

- 3.1 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
16	<b>INFORMES:</b> Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso.

<sup>1</sup> Penalidad aplicada en el periodo del 05.04.2022 - 04.05.2022 (S/ 552.00), periodo del 05.05.2022 - 04.06.2022 (S/ 253.00), periodo del 05.06.2022 - 04.07.2022 (S/ 161.00) y periodo 05.09.2022 - 04.10.2022 (S/ 92.00).



Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 950.00 para el año 2023.

3.2 Con relación al Informe Mensual correspondiente al periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 07 días calendario, es decir del 05 al 11 de enero del 2023.

Cabe indicar que, con fecha 12 de enero del 2023 (Registro 01698-2232/ MPV) presentó el informe mensual, evidenciándose **un (01) día de demora**.

3.3 El área usuaria, a través de Memorando N° 00002-DAPU/ORS/LAM/20232 de fecha 31 de enero de 2023, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.

3.4 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad del periodo 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

**Informe**

Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 950.00 es S/ 49.50

S/ 49.50 x cada día de retraso

S/ 49.50 x 01 días de retraso = **S/ 49.50**

3.5 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas en el punto 3.2 del presente informe, asciende a la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y nueve y 50/100 Soles).

**IV CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa G4S PERÚ S.A.C por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque del periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, asciende a la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y nueve y 50/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 respecto al Contrato N° 030-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01.

Atentamente,

